Anexo 4
CLÁUSULAS CONTRACTUALES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA IMC-88-004-2026

1. OBJETO

Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, esto es, con suministro de insumos, repuestos originales u homologados, incluido mano de obra y la revisión técnico-mecánica; para los vehículos del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

El objeto cobija el mantenimiento preventivo y correctivo, para los vehículos a cargo y/o asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, disponibles para el uso de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali y la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, como se relaciona a continuación, así como los vehículos que eventualmente sean asignados para reposición del Parque Automotor de la Entidad:

No.	Tipo	Modelo	Marca	Referencia	Tipo de combustible	Placa
1	Camioneta Doble Cabina	2015	Volksw agen	Amarok	Diésel	OJX-343
2	Camioneta Doble Cabina	2015	Volksw agen	Amarok	Diésel	OJX-349
3	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS-696
4	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS-697
5	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS-698
6	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS-747
7	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS748
8	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS749

9	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS891
10	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS892
11	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS893
12	Microbús (Buseta)	2014	Renault	Nuevo Máster	Diésel	ODS821
13	Microbús (Buseta)	2014	Renault	Nuevo Máster	Diésel	ODS827
14	Camioneta SUV	2020	Chery	Tiggo	Gasolina	NPK378

La anterior lista está sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales. En caso de inclusión o retiro de vehículos, la Dirección Seccional de Aduanas de Cali dará aviso oportuno al proveedor para efectos de adicionarlo al Contrato vigente.

Se busca satisfacer en forma oportuna las necesidades de movilidad de los funcionarios de la Entidad en ejercicio de sus funciones, así como transportar los bienes muebles y documentos necesarios para su normal funcionamiento, dando cumplimiento a la normativa vigente y al Plan Estratégico de Seguridad Vial; ello requiere de vehículos disponibles y en óptimo funcionamiento.

El contratista deberá suministrar los bienes y demás elementos requeridos con la presente contratación, cada vez que la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, los requiera y se obliga a suministrarlos, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del **Anexo Técnico No. 1 – Requerimientos Técnicos**, demás especificaciones y condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral de este proceso, tales como: asistencia a capacitaciones, cumplimiento de programas ambientales y presentación de permisos y/o licencias, garantía de calidad legal por un año y extendida, sin costo adicional al precio.

Nota: **Cumplimiento y utilización de repuestos homologados**: en caso de suministro de repuestos homologados, estos deben contar con la certificación del fabricante, garantizar que cumplan con las especificaciones técnicas con las cuales fue fabricado el vehículo, so pena de las multas, sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar, por el incumplimiento.

Anexo 4
CLÁUSULAS CONTRACTUALES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA IMC-88-004-2026

2. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública, así como las contenidas en los estudios previos, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

2.1. **GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA**

La **GARANTÍA LEGAL** es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** debe ser de UN (01) AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por UN (01) AÑO por parte del fabricante y proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

3. VALOR DEL CONTRATO

El VALOR DEL CONTRATO corresponderá al valor de la OFERTA ECONÓMICA presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar

su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

1.3.3. de la CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA" de la DIAN, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la DIAN en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: (i) Aceptación expresa: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o (ii) Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: (i) de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; (ii) Por intermedio de la División Administrativa y Financiara de la Dirección Seccional o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[1] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el

[1] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-ADF-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la **DIAN**.

4.1.1 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.1.2 VIGENCIA

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

Anexo 4
CLÁUSULAS CONTRACTUALES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA IMC-88-004-2026

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades derivadas de la ejecución del contrato y prestación de los servicios contratados, se realizarán en las instalaciones donde se encuentre ubicado el taller y/o sede(s) de servicio automotriz del proponente adjudicatario, de acuerdo con la dirección establecida en la propuesta por el oferente, el cual debe estar ubicado en la ciudad de Cali, Para efectos contractuales, se fija el domicilio en la Cali.

6. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: Actividades relacionadas el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual .

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

En ese orden, la supervisión de contrato de seguros de la Coordinación de Servicios Generales, mediante correo del 17 de febrero de 2026 indicó que:

(…) en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y contratista deben garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, la ejecución del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, derivados de

la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos propios del contrato.

Con base en el objeto del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo la garantía que mejor se adecua para cubrir los riesgos de los bienes a contratar, es la descrita a continuación:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del Servicio Suministrado	10	Del Contrato	Por un término de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados	10	Del Contrato	Por un término de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5	Del Contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejec ución.

5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del

contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

9.Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el

contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que

impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas,

tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones

estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos

de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2016; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el

Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; …

12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;
16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.
17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

7.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales.

3. El contratista al momento de iniciar la ejecución del contrato realizará un diagnóstico inicial de cada vehículo sin costo alguno, con el fin de garantizar la prestación del servicio y optimizar los recursos disponibles del presente proceso de selección.

4. Ejecutar idónea, ininterrumpida, oportunamente y con la calidad suficiente el objeto del contrato, realizando las actividades según lo dispuesto en el presente documento, incluyendo sus anexos, adendas y la propuesta presentada, documentos que hace parte integral del contrato.

5.Aportar la documentación de los perfiles requeridos antes de iniciar la ejecución del contrato y contar con la disponibilidad permanente del personal mínimo requerido para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones ofrecidas por el contratista. En caso de que el personal ofrecido no cumpla con el perfil establecido, el contratista deberá ofrecer otro diferente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor del contrato

6. Garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realice en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, comprometiéndose a prestar el servicio en el taller indicado en la oferta o donde lo solicite el supervisor.

7.Contar con los equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes.

8.*Efectuar* el inventario general e individual del vehículo una vez ingrese a sus instalaciones, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que el automotor ingresa para el respectivo mantenimiento.

9.*El contratista* deberá rehacer y asumir el costo de los servicios mal ejecutados y por ende no recibidos a satisfacción por el supervisor o a juicio de la Jefe de la División Administrativa y Financiera, sin que esto implique modificaciones al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado. Parágrafo. entendiéndose por servicios mal ejecutados: los servicios, insumos y repuestos con especificaciones inferiores o diferentes a las contratadas, incorrectos, defectuosos, indebida instalación y/o que no alcance a cumplir el tiempo de garantía mínima y/o los tiempos especificados en la oferta, para la ejecución del tipo de trabajo.

10. Garantizar la integridad y protección de los vehículos dejados bajo su responsabilidad, para lo cual debe tomar las debidas precauciones en cuanto a la infraestructura, el manejo de los equipos y herramientas. En todo caso, deberá responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera de las instalaciones, mientras se encuentra en proceso de reparación o pruebas, los cuales deber ser asumidos por éste, sin ningún costo para la Entidad.

11.*No podrá* hacer ningún arreglo ni cambio de piezas o repuestos sin previa autorización por parte del supervisor, delegado o la Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Seccional; por lo tanto las solicitudes para la intervención de los vehículos obedecerán estrictamente al diligenciamiento de una orden de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, la cual estará numerada mediante consecutivo donde se consignarán los datos del vehículo y el tipo de mantenimiento requerido, con el visto bueno del jefe de la División de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

***12.** En caso* de no estar contemplados en la oferta algún mantenimiento correctivo con sus respectivos repuestos, y en caso de requerirse, el Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato y/o a la Jefe de la División Administrativa y Financiera mínimo tres (3) cotizaciones de los repuestos que serán objeto del cambio antes de hacer los arreglos a los vehículos, para su respectiva autorización

***13.** Los repuestos* utilizados en la reparación de los vehículos deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con las especificaciones de sus fabricantes; así mismo, solo se aceptarán repuestos homologados por razones de difícil consecución o alto costo, previa autorización del supervisor y/o de la jefe de la División Administrativa y Financiera, cumpliendo con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiere cambiar.

14. Otorgar la garantía de los repuestos y de la mano de obra de acuerdo con la naturaleza del bien y del servicio realizado; para el efecto, se tendrá en cuanta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia.

15. Garantizar que una vez realizado el cambio de repuestos en los mantenimientos preventivos y correctivos, el contratista será el responsable de la disposición final de los repuestos retirados, para lo cual debe entregar un listado con la identificación de los repuestos y elementos sobrantes del mantenimiento al supervisor del contrato de la Entidad; asimismo, presentarle el material retirado para suscribir el acta correspondiente.

16. Utilizar neumáticos de acuerdo con las recomendaciones dadas por el fabricante de la marca automotora. Preferencia por llantas con un contenido de caucho reciclado más alto, siempre y cuando no afecte la calidad del producto.

17. El contratista responderá a los llamados de emergencia de la Entidad para atender reparaciones o fallas que presente los vehículos, garantizando el servicio de grúa sin costo adicional para la Entidad, y/o desvare (Carro taller) dentro del perímetro urbano de manera inmediata o en aquellos eventos en que se requiera, solicitado por el supervisor o la Jefe de la División Administrativa y Financiera sin ningún costo para la Entidad.

18. En ninguna circunstancia deberá retirar los vehículos de las instalaciones del

taller para realizar las reparaciones, cambio de piezas u otros servicios que no sean para su correspondiente verificación de mantenimiento mediante prueba de ruta, sin previa autorización del supervisor y/o de la jefe de la División Administrativa y Financiera.

19. Entregar a satisfacción del supervisor del contrato cada vehículo con sus partes completamente terminadas, en correcto funcionamiento, sin dejar ningún tipo de residuos en el timón, barra de cambios o piezas intervenidas, es decir entregar el vehículo totalmente limpio tanto la parte interna y externa del mismo; así como suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos, de acuerdo con el listado de precios que conforma la propuesta, revisada y aprobada por la Entidad.

20. El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato, el formato de Solicitud de mantenimiento de vehículos, en el que se detalla la fecha de inicio de trabajos, fecha de entrega, kilometraje, descripción de los trabajos realizados y de los repuestos instalados, si es el caso y firmas de quien entrega y de quien recibe.

21. Presentar los informes específicos o extraordinarios en medio escrito o electrónico cuando le sean solicitados por el supervisor y/o jefe de la División Administrativa y Financiera, asimismo atender las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial, manejo ambiental, reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, y las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

22. El contratista se obliga a elaborar y presentar un cuadro de ejecución al supervisor del contrato con la facturación que deberá contener la siguiente información : ítem, fecha de ingreso, fecha de salida, número de factura, nota crédito o nota débito, placa, kilometraje, valor de la mano de obra, valor de los repuestos, valor de los insumos, IVA, valor total, porcentaje de ejecución, tiempo promedio de cada intervención, relación discriminada de los trabajos realizados, los repuestos e insumos reemplazados.

23. Realizar una inspección previa al mantenimiento para verificar las necesidades reales de la intervención solicitada, reparación y cambio de repuestos de los vehículos de la Entidad antes de elaborar el informe de diagnóstico.

24. El contratista deberá acatar y garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, contar con la documentación, por ende, deberá seguir

los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas de uso racional del agua y energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen; asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia, durante y después de la ejecución del objeto contractual.

25. El contratista debe contar con un gestor ambiental para disponer adecuadamente productos postconsumo, tales como: aceite usado, filtros de aceite, residuos sólidos, baterías, llantas, entre otros.

26. El contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades propias del objeto del contrato y el de los equipos y deberá retirar todos los elementos y/o materiales contaminantes después de cada servicio.

27. El contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que generen durante la ejecución del contrato. El supervisor del contrato debe concertar con el contratista el período de remisión de los certificados.

28. Realizar todos los trámites necesarios en aras de tramitar la Certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

29. Contar con taller dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Santiago de Cali.

30. El contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. El Supervisor del contrato debe concertar con el contratista el periodo de remisión de los certificados, teniendo en cuenta el volumen de acopio mínimo que debe existir para la recolección y transporte de los residuos. Para el caso puntual de la generación de aceite usado, el contratista deberá gestionar este residuo de manera adecuada teniendo en cuenta los certificados de acopiador, transportador y gestor.

31. Garantizar que una vez reemplazadas las piezas y repuestos necesarios en los mantenimientos preventivos y correctivos para los vehículos se identifiquen los repuestos y elementos sobrantes de dicho mantenimiento

32. De manera específica, todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

33. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a las que haya lugar, establecidos en los numerales 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.5 de los presentes estudios previos.

34. Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 “Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos”, cuando aplique.

8. OBLIGACIONES DE LA DIAN

La **DIAN** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la **DIAN**.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

9. SUPERVISION

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

9.1. Obligaciones generales del supervisor

1 El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS, la CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión e interventoría, PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL, IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.
2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.
3 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad

y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.

4 Suscribir en conjunto con el Contratista, el acta de inicio del contrato, y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato

5 Verificar la calidad de los elementos contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

6 En caso de que el proceso se haya realizado por SECOP II deberá enviar solicitud de asignación de usuario y contraseña al correo licitacion@dian.gov.co en el nivel central o al correo aguerrerob@dian.gov.co en la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, para el trámite respectivo.

7 Aplicar la Lista de chequeo para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben anexarse a la carpeta de supervisión con los respectivos anexos de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada, conforme lo indicado por la Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión de Personal.

8 Atender las funciones y responsabilidades establecidas en el Instructivo DIAN IN-ADF-0100 Requerimientos Mínimos para el Mantenimiento, con los lineamientos que se deben cumplir para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Entidad, con el fin de que estos se encuentren en perfecto estado para su uso.

9 Solicitar las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento al CONTRATISTA del objeto contratado, cuando diere lugar.

10 Una vez recibidas las facturas expedidas por el contratista, El supervisor validará la información correspondiente contra los documentos soporte y realizará aprobación y/ rechazo de la factura en sistema SIIF plataforma Olimpia y expedirá la certificación de cumplimiento bienes y servicios formato FT-ADF- 2337 y el informe de supervisión de ejecución de la orden de compra, la cual, la factura deberá ser aprobada en el sistema Olimpia.

11 Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato

12 Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la Orden de Compra

13 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

14 Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.
15 Realizar los informes de supervisión periódicos en los formatos actualizados y establecidos por la Entidad.
16 Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
17 Atender a las funciones y responsabilidades establecidas en el Procedimiento PR-ADF-0332 Programa de Mantenimiento del Parque Automotor.
18 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión para el cumplimiento del contrato

10. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

- **Penal pecuniaria**

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

- **Multas.**

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86

de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al ***0.5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

- **Caducidad especial**

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

- **Costos derivados a cargo del contratista.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de

manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

11. CLÁUSULAS CONTRACTUALES ADICIONALES

1. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El contrato no genera relación laboral entre la **UAE-DIAN**- y el **CONTRATISTA**, ni entre la **UAE-DIAN**- y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios profesionales prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago de los honorarios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado
2. INDEMNIDAD DE LA DIAN. El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a LA **DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello
3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).
4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**. EL CONTRATISTA** está obligado a **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la **UAE-DIAN**, así como

a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la **UAE-DIAN** para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE-DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del **CONTRATISTA** las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la **UAE-DIAN** en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la **UAE-DIAN** y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la **UAE-DIAN**; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **PARÁGRAFO 1.** EL **CONTRATISTA** debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; **PARÁGRAFO 2.** El **CONTRATISTA** responderá por el

incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la **UAE-DIAN** y/o a terceros.

5. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son INTUITO PERSONAE. El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la DIAN, publicada a través de la plataforma **SECOP II**. PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la DIAN no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros
6. GARANTIA MINIMA PRESUNTA El **CONTRATISTA**. garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011
7. DERECHOS DE AUTOR. **NO APLICA.** El **CONTRATISTA** es el titular de los DERECHOS MORALES DE AUTOR y cede a favor de la **DIAN** los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR de las obras que se produzcan en ejecución del contrato, por el término de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la entrega de la obra. PARÁGRAFO 1. La transferencia de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR no requiere documento privado reconocido ante notario o escritura pública. PARÁGRAFO 2. La transferencia de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR debe ser registrada ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que tenga efectos frente a terceros.

   El CONTRATISTA es el titular de los DERECHOS MORALES DE AUTOR. La licencia otorgada por el fabricante del software no implica transferencia de DERECHOS MORALES ni PATRIMONIALES A LA DIAN. Esta licencia solo le permite a la DIAN el derecho al USO (a perpetuidad o por el término de ___ meses)

8. LEGISLACIÓN APLICABLE**.** Como resultado del proceso de selección se celebrará un **CONTRATO** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual a la **Ley 80 de 1993**, **Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007**, **Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015** y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **UAE-DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la UAE-DIAN podrá ejercer las

facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

10. MÉRITO EJECUTIVO. El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto con la ejecución de la partida presupuestal; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto por el contratista.
12. **GASTOS.** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
13. IMPUESTOS. El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
14. **EXCLUSIONES CONTRACTUALES. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 131 Exclusiones- del Decreto 1510 de 2013 "***La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:*

    - *Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.*
    - *Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.*
    - *Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.*
    - *El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.*

    Concordancias: Ley 80 de 1993, ART. 4. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, ART. 52. De la responsabilidad de los contratistas. Ley 1150 de 2007, ART. 4. De la distribución de riesgos en los contratos estatales. ART. 7. De las garantías en la contratación. Decreto 410 de 1971, ART 105. Riesgos inasegurables

Anexo 4
CLÁUSULAS CONTRACTUALES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA IMC-88-004-2026

15. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO**.** **EL CONTRATISTA** o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del **CONTRATISTA**, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), y a seguridad social en pensión y salud.

    Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del ACTA DE INICIO, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor, el FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN de cumplimiento de estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, establecido en el Art. 8 de la Resolución No. 0312 de 2019, junto con su PLAN ANUAL DEL SGSST de la **vigencia 2019**, para que LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la **UAE-DIAN** conozca los riesgos a los que está expuesto el personal del **CONTRATISTA** y pueda efectuar recomendaciones que deben ser cumplidas por el **CONTRATISTA**, para evitar enfermedades laborales o accidentes de trabajo del personal con el que el ejecutará el contrato.

16. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST). **EL CONTRATISTA** o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del SGSST: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el

Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2016; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y

salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente

Asimismo, se deberán atender las recomendaciones dadas por La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2026, visibles en en los estudios previos y documentos contratación de mínima cuantía numeral 3.4.4.

17. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV**.** Si el **CONTRATISTA** está obligado a tener **PESV** y no presenta al supervisor la constancia de su radicado, el supervisor remitirá esta información a la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.
    Como para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal, durante el plazo de ejecución del contrato el Supervisor verificará y exigirá al **CONTRATISTA** que preste estos servicios de transporte directamente o a través de un tercero, siempre y cuando: (i) El **CONTRATISTA** o el tercero subcontratado tenga Licencia vigente para la prestación del correspondiente servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente, y (ii) El **CONTRATISTA** o el tercero subcontratado haya radicado su PESV ante la autoridad competente (el supervisor solo verificará su radicación y no la calidad de su contenido).

    Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la **DIAN**, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

    En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la **DIAN** se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato, y las demás recomendaciones y orientaciones dadas La Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2026 visibles en los estudios previos y documentos contratación de mínima cuantía numeral 3.4.5.

18. **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.** Los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos-contractuales.

    Para el efecto, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la **DIAN** se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Asimismo, atender los requisitos mínimos mencionados en la cartilla CT-ADF-0104.pdf

Y que se detallan en los estudios previos y documentos contratación de mínima cuantía numeral 3.4.3.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en **SECOP II**, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, (ii) Constitución de Garantía de cumplimiento; (iii) Aprobación de la Garantía de cumplimiento; y (iv) Suscripción del acta de inicio.

Anotación: El contrato se regirá por las condiciones Jurídicas, Financieras y Técnicas dispuestas en todos los documentos que hacen parte integral del proceso. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

13. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA declara: (i) que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que ni el CONTRATISTA, ni sus gestores, accionistas, representantes y/o directivos se encuentran incluidos en lista(s) de personas sospechosas por lavado de activos, financiación del terrorismo, vínculos con el narcotráfico y/o terrorismo.

Las partes se obligan a: (i) realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; (ii) prevenir la comisión de los delitos consagrados en el artículo 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y/o administradores; y (iii) reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.7B.1.3.2 del Decreto 1076 de 2015; (ix) el contratista debe seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador de las sustancias químicas de uso industrial -cuando aplique-; (x) el contratista debe garantizar que quien preste el servicio de transporte cumpla las obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la sección 8 del capítulo 7 del título 1 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único del Sector Administrativo de Transporte o las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando transporte sustancias químicas de uso industrial; y (x) informar al Supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los parámetros para efectuar la devolución y gestión de los residuos o desechos peligrosos y para acordar cronograma de devolución, que se realizará en las instalaciones de la DIAN ubicadas en las sedes relacionadas en la Tabla No. 1 del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”. PARÁGRAFO 1. El transportador de residuos o desechos peligrosos, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, debe cumplir las siguientes obligaciones: (i) garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar; (ii) dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya; (iii) entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos recibidos de un generador al gestor o receptor debidamente autorizado, designado por dicho generador; (iv) en casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; (v) contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación; (vi) En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles; (vii) realizar

las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar y (viii) asumir responsabilidad solidaria con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos. PARÁGRAFO 2. El Gestor que efectúe la disposición final de residuos o desechos peligrosos debe cumplir las siguientes obligaciones: (i) acreditar licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental de las instalaciones en las que prestará el servicio de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos (Art.2.2.6.1.3.7, D.1076/2015). La acreditación la realizará el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio; (ii) dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial vigente; (iii) brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente; (iv) expedir certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos. Esta certificación debe ser entregada por el contratista al Supervisor dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega de los residuos o desechos peligrosos; (v) contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos; (vi) contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación; (viii) tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos; (ix) asumir la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final.